**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **MAESTRO ALEJANDRO** **BARRAGÁN SÁNCHEZ** , en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto número 25, 5,10, 38 fracción II, 47, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y articulo 3 punto 2, 87 fracción I, 91, 92, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN EN AQUELLAS NECESIDADES DE LOS GOBERNADOS, CUYAS PARTICULARIDADES SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS,** bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III.-** Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

**IV.-** La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano y representativo, cuya administración está a cargo del Poder Ejecutivo, el cual se confiere a una persona denominada jefa o jefe de gobierno, en términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 3, 28 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, 12, 13 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**V.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 párrafo primero, 12 y 23 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de esta Entidad, está a cargo del Poder Ejecutivo, cuya titularidad se le confiere a la persona denominada Jefa de Gobierno, quien entre sus atribuciones cuenta con la de celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal, Estados y Municipios.

**VI.-** La Secretaría de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 14, 16 fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y tiene entre otras atribuciones el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales; y la coordinación metropolitana y regional.

En ese tenor hacemos del conocimiento de este Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

 **1.-** El Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México y los Gobiernos Municipales de las Entidades Federativas han llevado a cabo acciones para potenciar las capacidades de coordinación, operación e investigación en diversas materias, como seguridad, educación, movilidad, tecnología, entre otras, respetando en todo momento la soberanía de los Municipios, así como su autonomía.

**2.** En ese sentido, es de suma importancia la coordinación de acciones entre el Gobierno de la Ciudad de México y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para establecer un marco general de colaboración, coordinación e instrumentación que promuevan el intercambio de experiencias en materias de seguridad, capital humano, recursos materiales, financieros, académicos, tecnológicos, así como de aquellas áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a atender necesidades de los gobernados, cuyas particularidades se definirán en convenios específicos bajo el marco del presente instrumento jurídico.

**3.-** La suscripción del Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre la Ciudad de México y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo para el desarrollo de proyectos encaminados a atender necesidades de los gobernados, cuyas particularidades se definirán en convenios específicos bajo el marco del presente instrumento jurídico**,** dichos convenios específicos, derivados del presente instrumento los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de promover y representar legalmente a ambas partesen áreas de interés mutuo, como tecnología e innovación, buen gobierno, seguridad, cultura, desarrollo económico, ciudad sustentable, entre otras, estableciendo para tal efecto de manera enunciativa más no limitativa: el objeto, las actividades y compromisos a desarrollar, los responsables del seguimiento, la vigencia y en caso de ser necesario se deberá establecer el detalle de las actividades a través de la suscripción de los anexos técnicos correspondientes. Los compromisos que adquieran ambas serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

En ese tenor, ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco la suscripción del Convenio Marco de Coordinación que celebran el Gobierno de la Ciudad de México y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de coordinación en aquellas necesidades de los gobernados, cuyas particularidades se definirán en convenios específicos.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente Municipal **MAESTRO ALEJANDRO BARAGÁN SÁNCHEZ,**  a la Síndica Municipal **LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y a la Secretaria General **MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno de la Ciudad de México, así como la suscripción de todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio Marco de Coordinación, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

**TERCERO.** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, así como al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario, para los efectos legales a los que haya lugar, así como al Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, por los conductos establecidos en el Convenio Marco de Coordinación.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

“2022 Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 11 de Agosto de 2022.

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**

Presidente Municipal.

\*ABS/mgpa. Jurídico.